



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA

Negociado y suscrito el texto inicial del convenio:

Convenio de cesión de uso entre el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna y la Junta Vecinal de Ubierna.

COMPARECEN

De una parte D. José María del Olmo Arce, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

De otra D. Luis Saiz Del Cerro, presidente de la Junta Vecinal de Ubierna,

ACTÚAN

D. José María del Olmo Arce, en representación del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con CIF P0950800C, cuya Alcaldía ostenta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y facultado para este acto por acuerdo de Pleno de

D. Luis Saiz Del Cerro, en representación de la Junta Vecinal de Ubierna, en su condición de alcalde pedáneo, encontrándose debidamente facultado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por la Junta Vecinal el día

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para la suscripción del presente convenio y de obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

Primero. – Que la Junta Vecinal de Ubierna es titular del inmueble «Casa Consistorial», número de ficha 236 del inventario de bienes de Ubierna, aprobado en sesión de la Junta Vecinal de 29 de enero de 2003, con referencia catastral 2849102VN4024N0001OQ y catalogado en catastro como edificio singular, destinado a sede de la Junta Vecinal de Ubierna y ubicado en la plaza del Conde Diego Rodríguez, que consta de una superficie de 510 m² construidos en dos plantas: Planta baja y planta primera de 255 m² de superficie cada una. El edificio fue reformado en su totalidad en el año 2006 y cuenta con los servicios de agua, luz, calefacción, conexión a internet banda ancha y alarma.

Segundo. – Que el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna está interesado en la divulgación de la riqueza arqueológica e histórica del territorio de la Merindad de Río Ubierna, en el que se localizan múltiples yacimientos que abarcan desde el paleolítico hasta la edad contemporánea.

Tercero. – Que a los efectos mencionados en el punto anterior, y con el beneplácito de la Junta Vecinal de Ubierna, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna ha venido utilizando en precario, desde el año 2018 la planta primera del edificio descrito en el punto primero, para su acondicionamiento como centro arqueológico.



Cuarto. – Que la Junta Vecinal de Ubierna está igualmente interesada en la ejecución de esta infraestructura cultural en el edificio de su propiedad como medio de dinamizar la actividad turística y cultural en su localidad.

Quinto. – En consecuencia, y en desarrollo de las competencias de promoción de la cultura y equipamientos culturales que la Ley 7/85, de 2 de abril, atribuye al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna en su artículo 25.2.m.; es por lo que ambas partes han acordado la formalización de este convenio de cesión, estableciendo a tal efecto las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. – La Junta Vecinal de Ubierna, representada en este acto por D. Luis Saiz del Cerro, cede el uso y disfrute al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, y este acepta, representado por su alcalde-presidente, D. José María del Olmo Arce, de la primera planta del edificio sede de la Junta Vecinal de Ubierna descrito en el apartado primero del manifiesto de este convenio.

Segundo. – La Junta Vecinal de Ubierna mantendrá la plena e íntegra propiedad de la totalidad del inmueble, con excepción del uso material de la primera planta del mismo que será ejercido por el Ayuntamiento en coordinación con la Junta Vecinal.

Tercero. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna continuará destinando la primera planta del inmueble, cuyos usos se ceden, al uso público, sin perjuicio de que por motivos temporales, o en situaciones especiales, pueda limitar el uso o autorizar la ocupación temporal por instalaciones no permanentes que suponga un uso especial del espacio cedido.

En todo caso, Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna no podrá ceder con carácter permanente a tercero, ya sea de forma gratuita u onerosa, el derecho que se recoge en este convenio, sin perjuicio de lo cual podrá explotar y gestionar el servicio mediante cualquier forma de las admitidas en derecho administrativo, conservando siempre su cualidad de servicio público.

Cuarto. – La primera planta del inmueble, cuyos usos se ceden se destinará al acondicionamiento y apertura al público de un centro arqueológico con el fin de divulgar la riqueza arqueológica e histórica del municipio de Merindad de Río Ubierna. Este uso tendrá siempre carácter preferente frente a cualquier otro.

Para garantizar lo anterior, Junta Vecinal de Ubierna se coordinará con el Ayuntamiento para que se pueda usar conforme a lo estipulado en el presente convenio, proporcionando el acceso mediante la entrega de las llaves que sean necesarias para poder acceder y hacer uso de la instalación y sus servicios, siempre sin perjudicar las actividades de la Junta Vecinal que se estén desarrollando en otras zonas del inmueble.

Quinto. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se encuentra autorizado para la realización de toda clase de obras en el inmueble con objeto de acomodar el espacio cedido al uso autorizado, abarcando tal autorización a las obras que sean necesarias en las instalaciones de servicios de luz, agua, calefacción y seguridad del inmueble.



Sexto. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna comunicará a la Junta Vecinal, con anterioridad a su ejecución, la realización de toda clase de obras que afecten al inmueble, con excepción de las relativas al mantenimiento ordinario.

Séptimo. – El Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna podrá, en virtud de este convenio, solicitar, gestionar y actuar como beneficiario de cualquier tipo de ayuda o subvención convocada por instituciones públicas o privadas destinadas a sufragar los gastos de acondicionamiento o apertura al público como infraestructura cultural del espacio objeto de cesión.

Igualmente, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, se subrogará a todos los convenios de colaboración con cualquier institución, pública o privada, vigentes hasta la fecha por la Junta Vecinal de Ubierna que afecten al centro arqueológico.

Octavo. – La cesión de uso objeto de este convenio tiene carácter gratuito, no encontrándose sujeta a precio o renta alguna.

Sin perjuicio de lo indicado, el Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna se hará cargo de los gastos que conlleve el uso del espacio cedido, tales como el mantenimiento conforme al uso que se desarrolla, la limpieza, el agua, la luz, la calefacción y la seguridad, para lo cual, y a cargo del Ayuntamiento, se ejecutarán las obras necesarias para la instalación de medidores de consumos que permitan discriminar los correspondientes al espacio cedido y los correspondientes al resto del inmueble, que seguirá estando a cargo de la Junta Vecinal.

Noveno. – El presente convenio tendrá una duración inicial de veinticinco años a contar desde su firma, transcurridos los cuales ambas partes podrán prorrogar el mismo en los términos que expresamente así establezcan.

Si transcurrido el plazo inicial, o alguna de las prórrogas que se recoge en este mismo apartado, ninguna de las partes hubiera denunciado expresamente el convenio este se entenderá prorrogado de forma automática por periodos de dos años.

Décimo. – Todos los daños y perjuicios que se ocasionen en el inmueble objeto del presente acuerdo y que tengan como origen la actividad para la que se realiza la cesión, serán responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento cesionario, obligándose el mismo a la reparación inmediata del daño o perjuicio ocasionado, y siendo a su costa los gastos de reparación, reconstrucción o indemnización.

Undécimo. – Como anexo I del presente documento, y formando parte del mismo, se adjunta un inventario de los muebles, objetos, y elementos decorativos ubicados en las dependencias de la planta primera del edificio de la Junta Vecinal, ya acondicionadas como centro arqueológico y que son propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.

La Junta Vecinal de Ubierna queda eximida de toda responsabilidad en caso de robo o daño de cualquier objeto propiedad del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna ubicado en las instalaciones objeto de cesión.



Duodécimo. – La finalización del presente convenio mediante denuncia solo podrá efectuarse por alguna de las siguientes causas:

1. Finalización del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.
2. Por la realización de cualquier tipo de obras o actos que pueda causar perjuicio grave al inmueble objeto del convenio.
3. Por incumplimiento de la obligación de prohibición de cesión del uso a terceros de forma permanente.

Una vez finalizado el presente convenio y sus posibles prórrogas, el Ayuntamiento se compromete a retirar todos los elementos de su propiedad y dejar las instalaciones objeto de cesión en perfecto estado de uso y limpieza.

Decimotercero. – Ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que derivan de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

Decimocuarto. – El presente convenio se rige en primer lugar por las estipulaciones en él contenidas. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de noviembre), Real Decreto 1372/86, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y demás normativa aplicable.

Ambas partes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran surgir en la interpretación del presente convenio y a someter las cuestiones litigiosas a la jurisdicción contencioso-administrativa con fuero en Burgos.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicado.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://merindadderioubierna.sedelectronica.es>).

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Merindad de Río Ubierna, a 21 de junio de 2021.

El alcalde,
José María del Olmo Arce